



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E/ 1352

1.442/023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 DIC 2023

2023-5-1-0010860

**VISTO:** la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Pesos Uruguayos (UYU), Unidades Indexadas (UI) y en Unidades Previsionales (UP);

**CONSIDERANDO:** la demanda de tales valores en el mercado local;

**ATENTO:** a lo informado por la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por los artículos 696 a 701 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y el artículo 500 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de UYU 10.800:000.000 (pesos uruguayos diez mil ochocientos millones) de madurez de entre 2 (dos) y 5 (cinco) años de plazo; de UI por hasta la suma de 7.200:000.000 (unidades indexadas siete mil doscientos millones) de madurez de 4 (cuatro) a 25 (veinticinco) años de plazo; y de UP 36.900:000.000 (unidades previsionales treinta y seis mil novecientos millones) de madurez entre 4 (cuatro) a 30 (treinta) años de plazo; por los montos, condiciones, modalidades de integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

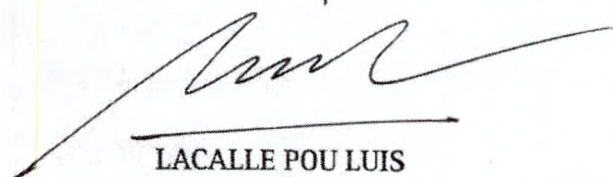
La presente emisión de títulos públicos se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

HK/A-MB

**ARTÍCULO 3°.-** La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo. Con relación al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), regirá lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

73 art



LACALLE POU LUIS